Gaceta

gaceta@telegrafo.com.ec

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTON RUMIÑAHUI AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMPACMACHINE CIA. LTDA.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **EMPACMACHINE CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/12/2011, aprobada mediante Resolución No. 381 de 25/01/2012, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui el 21/3/2012.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** Las escrituras públicas de cambio de domicilio del Cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **EMPACMACHINE CIA. LTDA.** otorgadas el 5 de noviembre del 2013 ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui y el 11 de abril del 2014 ante el Notario Primero del Cantón Rumiñahui, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001745.**

3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, el Señor **JOSE LUIS PAZMIÑO ARMENDARIZ** en su calidad de gerente general, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001745** de 6 de mayo de 2014 aprobó el cambio de domicilio del Cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito; aumento de capital en USD 18.080,00, reforma de estatutos de la compañía **EMPACMACHINE CIA. LTDA.** y ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de **EMPACMACHINE CIA. LTDA.**, del Cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de las escrituras públicas la compañía reforma los artículos segundo, tercero y sexto del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: ...j) Fabricación, ensamble y comercialización de sistemas industriales a gas, eléctricas y a inducción, k) comercialización de ollas, sartenes y elementos para uso en cocinas de gas, eléctricas e inducción..."

"ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la Provincia de Pichincha, cantón y ciudad de Quito, sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales"

"ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de 18.480,00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) dividido en DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (18.480) participaciones de un dólar americano cada una."

Quito, 6 de mayo de 2014.

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

May. 19-20-21 (146095)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ESPECIALISTAS EN TERMINALES Y PARQUEADEROS ETP S.A. POR EL DE TECHNOLOGICAL BUSINESS SERVICES TECBUSER S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **ESPECIALISTAS EN TERMINALES Y PARQUEADEROS ETP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de Octubre de 2007, aprobada mediante Resolución No.07.Q.IJ.004098 de 10 de Octubre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de Octubre de 2007.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de nombre de la compañía **ESPECIALISTAS EN TERMINALES Y PARQUEADEROS ETP S.A.** por el de **TECHNOLOGICAL BUSINESS SERVICES TECBUSER S.A.** otorgada el 1 de agosto de 2013 ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito y la aclaratoria y rectificatoria otorgada el 19 de marzo de 2014 en la misma notaría actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001661 de 29 de abril de 2014.

3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, el señor DIEGO FERNANDO SANTOS BURBANO DE LARA en su calidad de Gerente General.

4. **CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001661 de 29 de abril de 2014 aprobó el cambio de nombre de la compañía **ESPECIALISTAS EN TERMINALES Y PARQUEADEROS ETP S.A.** por el de **TECHNOLOGICAL BUSINESS SERVICES TECBUSER S.A.**, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía **ESPECIALISTAS EN TERMINALES Y PARQUEADEROS ETP S.A.** por el de **TECHNOLOGICAL BUSINESS SERVICES TECBUSER S.A.**; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de las mencionadas escrituras se reforma el artículo primero del Estatuto Social, referente a al nombre de la compañía, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es **TECHNOLOGICAL BUSINESS SERVICES TECBUSER S.A...**"

En el artículo cuarto del Estatuto Social de la compañía, respecto de la actividad: "comercialización inmobiliaria de terceros" se entenderán incorporadas las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento de Compañías que Realizan Actividades Inmobiliarias constantes en la Resolución de la Superintendencia de Compañías 14, Registro Oficial 146 de 18 de diciembre 2013, modificada el 28 de febrero de 2014.

Quito, 29 de abril de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

May. 19-20-21 (146185)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA CONSULSUAIDT S.A. POR LA DE ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **CONSULSUAIDT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Titular del cantón Nobol, el 7 de enero de 2013, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001123 de 23 de febrero de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de marzo del 2013.
2. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **CONSULSUAIDT S.A.** por la de **ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA** y reforma del estatuto, fue otorgada el 14 de abril de 2014, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003068 el 9 de mayo de 2014.**
3. **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003068** el 9 de mayo de 2014, aprobó el cambio de denominación social de la compañía **CONSULSUAIDT S.A.** por la de **ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
4. **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **CONSULSUAIDT S.A.** por la de **ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denominará **"ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA"** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se expidieren".

Guayaquil, 9 de mayo de 2014

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

May. 19-20-21 (146263)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ORGANICSEMERALD S.A.

La compañía **ORGANICSEMERALD S.A.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Décimo Cuarto del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **19/11/2013** y el **21/04/2014**, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001811** de 09/ Mayo/2014.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: FOMENTO, ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN, PROYECCIÓN, PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA VEGETAL O MINERAL,...

Quito, 09/Mayo/2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(146399)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MORA PALMA JESSICA AURORA.
LE HAGO SABER: Que por sorteo le ha tocado conocer el Juicio de Divorcio por Causal No. 1268-2014 al Ab. Carlos Zambrano Navarrete, Juez de la Unidad Judicial Norte de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil.
ACTOR: CASTRO CERVANTES LUIS ALBERTO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez de esta Unidad Judicial mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CASTRO CERVANTES LUIS ALBERTO y MORA PALMA JESSICA AURORA, al tenor de la causal décimo primera del Artículo 110 del Código Civil. **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTON GUAYAQUIL. Guayaquil, 10 de febrero de 2014, a las 11H26 VISTOS:** Ab. Carlos Zambrano Navarrete, en mi calidad de Juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial No. 3, por disposición de la Dirección General del Consejo de la Judicatura y en mérito del sorteo de ley, y a lo indicado por la parte actora LUIS ALBERTO CASTRO CERVANTES en la demanda de divorcio presentada en contra de la señora JESSICA AURORA MORA PALMA, la misma que por reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario (divorcio).- Constatada la citación legal de la demandada, a petición de cualquiera de las partes se designará curador ad-litem para el hijo procreado en el matrimonio. Tómese en cuenta casilla judicial que señala el actor para futuras notificaciones y la autorización con que le confiere a su patrocinador.- Agréguese la documentación acompañada a la demanda.- **Guayaquil, 08 de abril de 2014, a las 11H43 VISTOS.** En mérito a la declaración juramentada que antecede realizada por el actor LUIS ALBERTO CASTRO CERVANTES se verifica que no se ha podido establecer el domicilio para proceder a citar a la señora JESSICA AURORA MORA PALMA, en consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que el accionante, bajo declaración juramentada realizada ante el suscrito juez, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada JESSICA AURORA MORA PALMA, se dispone que la citación, se haga por medio de la prensa, lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, en uno de los medios de amplia circulación del país y en uno de los periódicos de la provincia del Guayas, lugar donde se celebró el matrimonio. El Actuario del Despacho conferirá los extractos pertinentes, para la indicada publicación de citación, el demandado en el extracto de citación será advertido de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de no comparecieran veinte días después de la última publicación, podrán ser considerado o declarada rebelde.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. CARLOS ZAMBRANO NAVARRETE
Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en ésta ciudad de Guayaquil para sus notificaciones y que en caso de no comparecer veinte días después de la última publicación, podrá ser considerado o declarado rebelde.

AB. MARIA DE LOURDES TALBOT NIETO
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL NORTE DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

Abr. 24; May. 8-21 (144420)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA BANAFOOD S.A. POR LA DE BANAFOOD TRADING COMPANY S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **BANAFOOD S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 6 de marzo de 2008, aprobada mediante Resolución **No. 08.G.IJ.0001649** el 28 de marzo de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de abril de 2008.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **BANAFOOD S.A.** por la de **BANAFOOD TRADING COMPANY S.A.**, y reforma del estatuto, fue otorgada el 14 de abril de 2014, ante Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003213** el 15 de mayo de 2014.
3. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003213** el 15 de mayo de 2014, aprobó el cambio de denominación social de la compañía **BANAFOOD S.A.**, por la de **BANAFOOD TRADING COMPANY S.A.**, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **BANAFOOD S.A.**, por la de **BANAFOOD TRADING COMPANY S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, el cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTICULO UNO: DENOMINACION.-** La Compañía se denomina **BANAFOOD TRADING COMPANY S.A."**

Guayaquil, 16 de mayo de 2014

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

May. 21-22-23 (146458)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MUNZIRA PRODUCTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

La compañía **MUNZIRA PRODUCTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Quincuagésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/04/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001883** de 14/Mayo/2014.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 402,00 Número de Participaciones 402 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO NORMALIZADOS DE AUDITORÍA, INGENIERÍA, RE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN, MONITOREO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD...

Quito, 14/Mayo/2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(146476)

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES
J. No. 2065-2014

CITACIÓN JUDICIAL

A la demandada **BIVIANA MARIBEL ALONZO DELGADO**, se le hace saber que en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Azogues, a cargo del señor Dr. Francisco Rodas Cabrera, se ha presentado una demanda en su contra, siendo su extracto como la providencia recaída del tenor siguiente
ACTORES: DRA. JULIA GONZALEZ CASTILLO, PROCURADORA JUDICIAL DE VICTOR MANUEL GUILLEN
DEMANDADA: BIVIANA MARIBEL ALONZO DELGADO
TRAMITE: DIVORCIO CAUSAL
NATURALEZA: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR.- UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES. Azogues, martes 15 de abril del 2014, las 10h03.- VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia anterior, la demanda de divorcio propuesta por la doctora Julia González Castillo, en su calidad de Procuradora Judicial de VICTOR MANUEL GUILLEN, como lo justifica con el poder que acompaña, en contra de BIVIANA MARIBEL ALONZO DELGADO, es clara y completa, cumple con los requisitos establecidos en la Ley, razón por la que, conforme el Art. 118 del Código Civil, se acepta a trámite de juicio verbal sumario que es el procedente. Cítese con la demanda y la providencia recaída en la misma a la demandada BIVIANA MARIBEL ALONZO DELGADO, en la forma prevista en los Artículos 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, esto es, mediante tres publicaciones diferentes en el diario La Portada que se edita en esta Ciudad de Azogues, y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, mediando por lo menos el término de ocho días hábiles, entre una y otra publicación, ante la imposibilidad de determinar el domicilio y residencia de la demandada, como así lo afirma bajo juramento el actor; previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones en la Función Judicial de esta Ciudad. La cuantía por indeterminada. Téngase en cuenta lo manifestado de que no existen hijos menores de edad, así como el casillero judicial y correo electrónico designado para recibir notificaciones. Notifíquese. f) Dr. Francisco Rodas. Juez
A la demandada se le previene la obligación que tienen de señalar domicilio para recibir notificaciones, dentro del perímetro legal de esta ciudad, bajo prevenciones de Ley.

Azogues, abril 17 del 2014

Dra. Carmita Avendaño Reyes
ANALISTA JURÍDICO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES

Abr. 24; May. 8-21 (144489)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA S&S TAILS S.A. STAILSA

La compañía **S&S TAILS S.A. STAILSA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero del Cantón GUAYAQUIL**, el **08/05/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003282** el 16 de Mayo del 2014.

1.- **DOMICILIO:** Cantón MILAGRO, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A LA COMERCIALIZACIÓN INTERNA O EXTERNA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMPRA-VENTA, ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE: A) ROPAS, PRENDAS DE VESTIR (...)

Guayaquil, 16 de Mayo del 2014

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(146485)

Superintendencia de Compañías 000017

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DAPGUILAB S.A.

La compañía **DAPGUILAB S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito**, el **11/02/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001914 de 16/Mayo/2014**, con la siguiente modificación: En el Artículo Octavo del Estatuto Social, sustitúyese "Presidente Ejecutivo", por "Presidente", para armonizar con el resto de artículos estatutarios.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO..."

Quito, 16/Mayo/2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(146492)

CASILLA 4886

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

AL DEMANDADO: LUIS ENRIQUE RIVADENEIRA JUNCO Y MARJORIE RAQUEL KELLY NEVAREZ.
LE HAGO SABER: Que mediante sorteo de Ley, ha correspondido conocer a este Juzgado el Juicio Ordinario **No. 2014-30182** (antes 2010-0173), cuyo extracto de demanda y auto en ella recaído es del tenor siguiente
ACTOR: VANESSA ELIZABETH TRIVIÑO QUIÑONEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: Declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del bien inmueble materia de este juicio.
CUANTÍA: Indeterminada
AUTO INICIAL: Guayaquil, jueves 18 de marzo del 2010, las 14h23.- VISTOS: En virtud de la razón actuarial y de la acción de personal N° 132BUARH-GM, Avoco conocimiento de la demanda de prescripción extraordinaria Adquisitiva de dominio que propone VANESSA ELIZABETH TRIVIÑO QUIÑONEZ, en contra de LUIS ENRIQUE RIVADENEIRA JUNCO y MARJORIE RAQUEL KELLY NEVAREZ, la misma que se la califica de clara, precisa y completa, que reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite en la vía Ordinaria. En consecuencia bajo apercibimiento de rebeldía y por el término de quince días, córrase traslado con ella a los demandados LUIS ENRIQUE RIVADENEIRA JUNCO y MARJORIE RAQUEL KELLY NEVAREZ, para que deduzca conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias las que se resolverán en sentencia.- Agréguense a los autos los documentos acompañados, dejando copias certificadas en el proceso, desglósense y devuélvanse.- Cítese al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal en sus calidades de personeros de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en sus respectivos despachos.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. Cítese a los demandados LUIS ENRIQUE RIVADENEIRA JUNCO y MARJORIE RAQUEL KELLY NEVAREZ en la forma que percibe el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones en 3 distintas fechas, que se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y que bajo juramento declara que es imposible determinar su individualidad o residencia.- Tómese en cuenta la casilla judicial N° 5189 que señala la actora y la autorización que le otorga a su abogado.- Notifíquese.- f) Voltaire Velásquez Santos. Juez Temporal.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, miércoles 19 de febrero del 2014, las 08h48.- Agréguese a los autos el escrito que presenta la parte actora. Cúmplase con la inscripción de la demanda y su reforma en el Registro de Propiedad, como esta ordenado en auto a fojas 27. Cumplido lo cual, cítese por la prensa a los demandados LUIS ENRIQUE RIVADENEIRA JUNCO y MARJORIE RAQUEL KELLY NEVAREZ, por cuanto la parte actora, declara bajo la gravedad del juramento que le fue imposible determinar la residencia o individualidad de los demandados, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto se conferirá el respectivo extracto para su publicación.- f) Dr. Sánchez Cárdenas Gustavo, Juez G. de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil. Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen que señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario se los considerará en rebeldía.- Guayaquil, Abril 2 del 2014.

ABG. JENNY PIZARRO TAPIA
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Abr. 24; May. 8-21 (144498)

Certifico que es fiel copia del original publicado el 31 de Mayo del 2014.

EL TELÉGRAFO

Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Gquil, Mayo 26 del 2014.